

PERFIL DE CARGO
Primer Nombramiento Director/a Ejecutivo/a
Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera
Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación.

IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN	
NOMBRE DE CARGO	Director/a Ejecutivo/a
JEFATURA SUPERIOR	Ministro/a de Educación (Director de Educación Pública)
MINISTERIO	Ministerio de Educación
REQUISITOS	Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años. ¹

MISIÓN U OBJETIVO DE LA FUNCIÓN
Al Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación le corresponderá realizar todas las gestiones necesarias para la entrada en funcionamiento del Servicio Local de Educación que le corresponda, velando por la adecuada implementación de la nueva educación pública a través de la gestión de calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, considerando las necesidades de los distintos actores vinculados al territorio, con el propósito de orientar su acción de conformidad de los principios de la educación pública.

FUNCIONES
Las funciones estratégicas definidas para el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación, corresponden a las siguientes: 1. Instalar e implementar las acciones necesarias para la entrada en funcionamientos del Servicio Local de Educación. 2. Dirigir, organizar, administrar y gestionar el servicio local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia. 3. Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren, respectivamente, los artículos 45 y 46, con la participación de las respectivas

¹ Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales. Artículo cuadragésimo transitorio.

comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades.

4. Celebrar convenios de desempeño con los directores de los establecimientos educacionales de dependencia del Servicio Local, de conformidad al artículo 33 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.
5. Convocar y realizar el nombramiento de los cargos de segundo nivel jerárquico efectuados a través de los procesos de selección pertinentes a la ley N° 19.882, para los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública.
6. Contratar y designar, así como poner término a las funciones del personal del Servicio Local y de los profesionales de la educación, asistentes de la educación y otros profesionales de los establecimientos educacionales de su dependencia, de conformidad a la normativa vigente, según corresponda.
7. Delegar en los directores de los establecimientos educacionales de su dependencia, así como en funcionarios del Servicio Local, las atribuciones que estime conveniente, de conformidad a la ley.
8. Representar judicial y extrajudicialmente al Servicio Local.
9. Participar, con derecho a voz, en las sesiones del Comité Directivo Local y del Consejo Local.
10. Rendir cuenta pública sobre la marcha del Servicio Local, en el mes de abril de cada año, en audiencia pública. Dicha cuenta pública deberá ser publicada en el sitio electrónico del Servicio Local respectivo.
11. Las demás funciones y atribuciones que le encomienden las leyes.

CONTEXTO DEL CARGO

Los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los que se relacionarán con el Presidente de la República, a través de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación.

El objetivo de los Servicios Locales es la de proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de Educación Pública.

En este marco, deben velar por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, para lo cual deben proveer apoyo técnico pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus proyectos educativos institucionales y las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan. Asimismo, respetan la autonomía que ejerzan los establecimientos educacionales, contribuyendo al desarrollo de sus proyectos educativos y de sus planes de mejoramiento.

El Servicio Local de Educación Puerto Cordillera comprende el territorio de las comunas de Andacollo y Coquimbo

Par a cumplir con los desafíos y metas correspondientes a este cargo, el/la Director/a del Servicio Local de Educación se relacionará con la Dirección de Educación Pública, desde donde emanará la política nacional de fortalecimiento de Educación Pública, lineamientos que el ocupante del cargo deberá asegurar en el desarrollo de los procesos de enseñanza de las escuelas del territorio.

En términos locales, deberá relacionarse con distintos actores del territorio. Dentro de estos actores se encuentra el Comité Directivo Local y el Consejo Local de Educación, que contarán con la representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales. Esto con el objetivo de asegurar una educación participativa y de calidad.

De vital importancia será el contacto que se establezca con las universidades presentes en el territorio y la región, asegurando tanto la pertinencia y contextualización curricular, así como la articulación con la educación superior.

Dimensiones del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.

En términos geográficos generales, el territorio de este Servicio Local de Educación se encuentra emplazado en la región de Coquimbo, cuenta con una superficie total de 1739 KM cuadrados.

Cuenta con una población total de 248287 la que se divide en un 50.55% de mujeres y un 49.45% de hombres. En términos de densidad poblacional, el promedio de las dos comunas del territorio es de 101.5 habitantes por kilómetro cuadrado. Relativo a la población objetiva del territorio, según SUBDERE existe un total de 49887 niños y niñas en edad escolar.

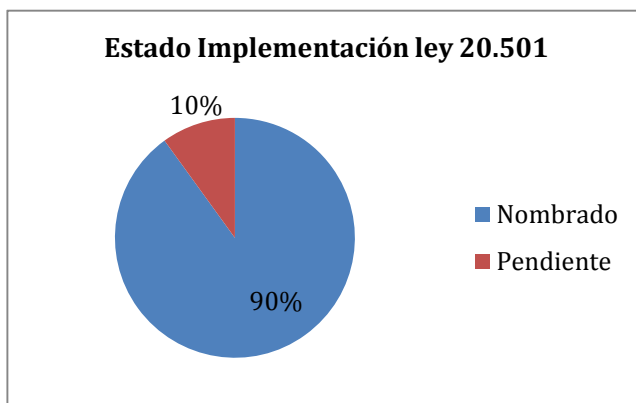
El territorio de Puerto Cordillera, cuenta con un total de 211 establecimientos, los que en un 24.64% son de dependencia municipal, que serán de responsabilidad del Servicio Local de Educación. Además, un 71.09% es dependencia Particular Subvencionado y un 4.27% es de dependencia Particular Pagada.

Específicamente, en cuanto a las unidades educativas de dependencia de este Servicio Local, un 34.62% son de tipo rural y un 65.38% de carácter urbano.

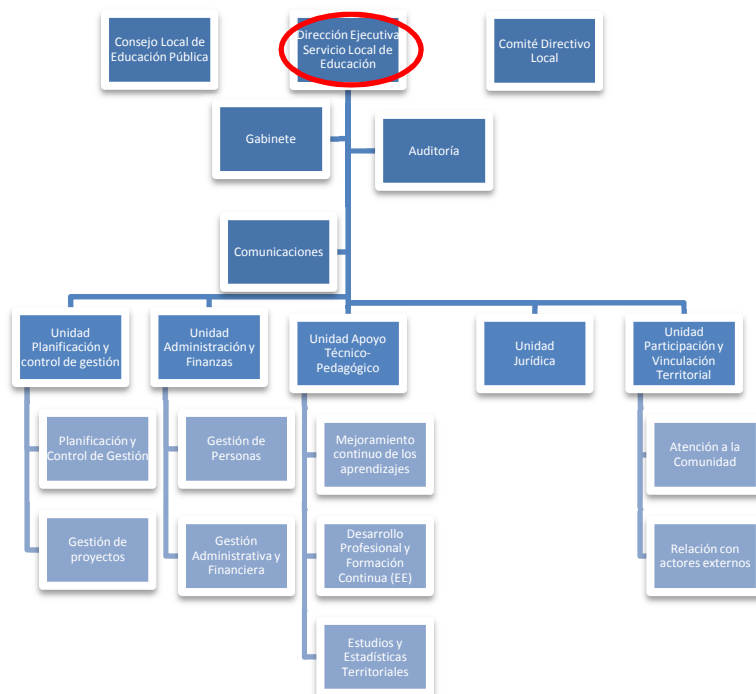
En la tabla siguiente se muestra el número total de docentes y de matrícula dependiente de este SLE.

TOTAL DOCENTES	TOTAL DOCENES AULA	MATRÍCULA MUJERES	MATRÍCULA HOMBRES	MATRÍCULA TOTAL
1250	976	6141	7026	13167

En cuanto a la dotación directiva en las escuelas del territorio, la implementación de la ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación, ha tenido el siguiente impacto en el territorio correspondiente al Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera.



PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN



EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera, está compuesto por:

Gabinete: Entre sus principales funciones se encuentra asesorar al Director del SLE, facilitar la coordinación del equipo profesional, técnico y administrativo requerido por el Director del Servicio Local de Educación, entre otras.

Auditoría: Entre sus principales funciones se encuentra asegurar que las actuaciones, procesos, sistemas del SLE se ajusten a las normativas y estándares que regulan el funcionamiento de la entidad, y diseñar e implementar controles y auditorías internas que permitan la protección de los recursos; la presencia de información confiable, suficiente, pertinente y oportuna; la promoción de la eficiencia operacional y, la adhesión a las políticas prescritas.

Comunicaciones: Entre sus principales funciones se encuentra diseñar e implementar una estrategia comunicacional para el Servicio Local de Educación; generar, mantener y administrar canales de información del Servicio Local de Educación hacia la comunidad y contenido para ellos; gestionar las relaciones con medios de comunicación local y nacional.

Unidad de Apoyo Técnico – Pedagógico: Entre sus principales funciones se encuentra asesorar y asistir a los establecimientos educacionales y comunidades educativas de su dependencia, en especial en lo relativo a la implementación curricular, la gestión y liderazgo directivo, la convivencia escolar y el apoyo psicosocial a sus estudiantes en concordancia con lo dispuesto por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Escolar; coordinar el trabajo de acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales realizado por la Unidad con otros actores nacionales, regionales y/o locales del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; liderar el proceso de elaboración y seguimiento de sus Proyectos Educativos Institucionales, Planes de

Mejora Educativo y, en general, cualquier instrumento de planificación y gestión de los Establecimientos Educativos dependientes del Servicio Local de Educación. Cuenta con las áreas de *Mejoramiento continuo de Aprendizajes, Desarrollo Profesional y formación continua, Estudios y Estadísticas territoriales.*

Unidad de Participación y Vinculación Territorial: Entre sus principales funciones se encuentra diseñar e implementar estrategias con las comunidades y otros actores de interés dentro del territorio correspondiente al Servicio Local de Educación; diseñar e implementar estrategias de vinculación con actores públicos y privados relacionados con el desarrollo de la Educación en el territorio. Cuenta con las áreas de *atención a la comunidad y Relación con actores externos.*

Unidad Planificación y Control de Gestión: Entre sus principales funciones se encuentra asesorar, estudiar y proponer planes y programas que orienten las actividades del SLE y la correspondiente planificación estratégica y presupuestaria para la provisión educacional por parte de este; monitorear el cumplimiento de las metas e indicadores contemplados en los instrumentos de gestión del servicio local y sus establecimientos. Cuenta con las áreas de *Planificación y control de gestión y gestión de proyectos.*

Unidad Administración y Finanzas: Entre sus principales funciones se encuentra administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Servicio Local, velando por su correcta utilización para el logro de los objetivos institucionales; proveer de la infraestructura, servicios logísticos y mantenimiento necesarios; proveer de los sistemas y servicios informáticos necesario para el funcionamiento del Servicio Local y de los establecimientos educacionales; planificar, gestionar y controlar las compras de bienes y servicios del Servicio Local; diseñar, proponer y aplicar políticas e instrucciones relacionadas con la dotación, remuneraciones, reclutamiento, selección, capacitación, evaluación del personal y desvinculación, velando por la correcta y uniforme aplicación de la normativa legal y reglamentaria. Cuenta con las áreas de *gestión de personas y gestión de administración y financiera.*

Unidad Jurídica: Entre sus principales funciones se encuentra asesorar, informar, orientar y dar soporte en materias de derecho a las autoridades del Servicio Local sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del sector; asegurar que las actuaciones del SLE se ajusten a las normativas jurídicas vigentes; asesorar jurídicamente al Director; implementar procesos para la redacción y actualización de los Instructivos, Convenios, Contratos y Bases Administrativas Legales, y para dar forma y mantener al día los títulos de los bienes inmuebles pertenecientes al Servicio Local.

CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS

Los clientes con los cuales se vincula el Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación corresponden a:

1. Director de Educación Pública
2. Autoridades de la Subsecretarías de Educación y Educación Parvularia..
3. Alcaldes/as.
4. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local
5. Otras relaciones claves como Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y otras instituciones dependientes del Ministerio de Educación.

VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA²

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Es altamente deseable poseer experiencia destacada en gestión y administración de proyectos educativos, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en alguna de estas materias:

- Planificación estratégica.
- Gestión de recursos físicos, financieros, humanos y/o materiales.
- Educación.
- Políticas Públicas.

Se valorará poseer 5 años de experiencia en cargos directivos y/o de jefatura en instituciones de similar complejidad.

² Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

COMPETENCIAS	
Competencias	Ponderador
VISIÓN ESTRATÉGICA: Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia, gestión institucional y al sistema de educación. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, detectando las necesidades locales, con el propósito de incorporar las realidades territoriales en la gestión.	20%
GESTIÓN Y LOGRO: Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el logro de la instalación e implementación del Servicio Local de Educación, velando por la cobertura del servicio educacional, de acuerdo a las particularidades del territorio, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos de la puesta en marcha de este servicio local, movilizand o a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	25%
ARTICULACIÓN DE REDES: Habilidad para identificar a los actores claves relevantes en el quehacer del Servicio Local de Educación, generando alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión, de modo de contribuir al desarrollo educacional. Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.	10%
MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS: Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas al Servicio Local de Educación y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	15%
LIDERAZGO: Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Capacidad para generar un clima de colaboración, inspirando, involucrando y comprometiendo a su equipo en la consecución de metas y objetivos institucionales, asegurando que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	20%
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA: Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, capaz de plantear las ideas en forma sólida con el fin de entregar información fundamentada, y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.	10%

RENTA

La remuneración del/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera corresponde a un grado 2° de la Escala Única de Sueldos del DL N°249/1973, más una asignación de Alta Dirección Pública definida como un porcentaje del total de sus remuneraciones de carácter permanente.

NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

Artículo cuadragésimo: Nombramientos anticipados. A contar de la publicación de la presente ley, el Presidente de la República, sin sujetarse a lo dispuesto en el Título VI de la ley N°19.882, podrá nombrar al primer Director de Educación Pública y a los Directores Ejecutivos correspondientes a los Servicios Locales de Educación señalados en los numerales 1) y 2) del artículo sexto transitorio de esta ley, quienes asumirán de inmediato, por el plazo máximo de un año y en tanto se efectúa los procesos de selección pertinentes que establece la ley N° 19.882, para los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública.

La persona nombrada en conformidad a lo señalado en los incisos primero y segundo podrá postular al correspondiente proceso de selección que se convoque. En este caso, no podrá considerarse como circunstancia de mérito el desempeño del cargo que sirve, en virtud de los incisos antes referidos.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO

- El cargo de Director Ejecutivo será de dedicación exclusiva y le serán aplicables los requisitos e inhabilidades para ser **representante legal o administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido** en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370.
- En el caso de los Directores Ejecutivos nombrados de acuerdo al artículo cuadragésimo transitorio, firmarán un convenio de gestión educacional que durará el tiempo que se encuentren en el cargo; no tendrán que desarrollar un Plan Estratégico Local para dicho período y su propuesta de Plan Anual deberá ser enviada al Ministerio de Educación, para que realice recomendaciones.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Al cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación le serán aplicables los requisitos y las inhabilidades para ser representante legal o administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370.

El representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste; no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser

sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación; no haber sido condenado, en más de una ocasión dentro de los últimos cinco años, por un tribunal de la República por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido la ley N°19.631 en cuanto al pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores; no haber sido condenado, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u otros que establezca la ley, y no haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.

Las sanciones de inhabilitación aplicadas por infracciones cometidas por la entidad sostenedora se entenderán aplicadas a su representante legal y administrador.

DOCUMENTOS PARA POSTULAR.

Para postular debe enviar los siguientes documentos:

1. Ficha de postulación que encontrará en el Banner de postulación en la página del Servicio Civil: www.serviciocivil.cl
2. Certificado de título profesional

Todo debe ser enviado al correo: antecedentessle@serviciocivil.cl